



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

1. Definición y valor jurídico.	2
2. Las partes. HUNOSA y el contratista.	2
2.1. HUNOSA.	2
2.1.1. Responsable del Contrato.	2
2.2. El contratista.	3
2.2.1. Concepto de contratista.	3
2.2.2. Delegado del contratista.	3
3. Condiciones especiales de ejecución.	4
4. Obligaciones específicas.	4
5. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	6
6. Condiciones de realización de las entregas y cumplimiento de los plazos.	6
7. Ampliaciones de plazo.	8
8. Recepción del contrato.	8
9. Recepciones y entregas parciales	9
10. Aceptación de pedidos.	10
11. Rechazos.	10
12. Valoración general.	11
13. Seguimiento del contrato por HUNOSA.	11
14. Pago del precio del contrato.	11
15. Modificación del contrato.	13
15.1. Causas de modificación de los contratos.	13
16. Penalidades.	13
17. Garantía.	14
18. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.	15
19. Causas de resolución.	16
20. Propiedad de los trabajos	16
21. Documentación que debe aportar el contratista a HUNOSA.	17
22. Protección de datos de carácter personal.	18



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

1. Definición y valor jurídico.

En este documento se establecen las condiciones generales por las que se regirán los efectos y extinción de los contratos de suministros de HUNOSA, adjudicados de conformidad con lo establecido en la Instrucción General de contratación de HUNOSA.

El documento tendrá la consideración jurídica de documento integrante de los contratos, prestando el contratista su plena conformidad a todo su contenido en el acto de formalización del contrato e incorporándose al mismo.

2. Las partes. HUNOSA y el contratista.

2.1. HUNOSA.

2.1.1. Responsable del Contrato.

Con independencia del departamento de HUNOSA, a quien, por razón de la materia corresponda el desarrollo de las obras, por el órgano competente de HUNOSA se designará un Responsable del contrato.

El responsable del contrato vendrá identificado en el **apartado I del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP.**

A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El Responsable del contrato, para el desempeño de su función, podrá contar con colaboradores a sus órdenes en el número de especialistas que a tal fin estime conveniente HUNOSA. Estos especialistas podrán ser empleados de HUNOSA o de terceros, contratados por ésta de acuerdo con la normativa aplicable y desarrollarán las funciones que HUNOSA les atribuya.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

2.2. El contratista.

2.2.1. Concepto de contratista.

Se entiende como tal a la persona física o jurídica legalmente constituida conforme a Derecho, que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se establezca en el PCAP y que, habiendo resultado adjudicatario, haya formalizado el correspondiente contrato.

2.2.2. Delegado del contratista.

La empresa contratista deberá designar al inicio del contrato un responsable, que deberá ostentar las facultades necesarias para relacionarse con HUNOSA y adoptar en nombre de la empresa contratista las decisiones que procedan en relación con la organización y coordinación de las prestaciones objeto de contrato, y el seguimiento, control y supervisión de su ejecución. En concreto, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del suministro.
- Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

La designación del interlocutor se comunicará formalmente al órgano de contratación y al responsable del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del responsable de la empresa, o autorizarla, a solicitud de la misma.

3. Condiciones especiales de ejecución.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas, deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el **apartado XVI del Cuadro de Características, Anexo I**.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades e incluso podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

4. Obligaciones específicas.

1. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato y en estas condiciones generales de ejecución,
3. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato.
4. En caso de exigirse en el PCAP o en el PPT, la contratista deberá presentar un programa de trabajo con el contenido indicado en los mismos, que será aprobado por el órgano de contratación.
5. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el **apartado XI y XXII del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP**, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el PCAP. El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

6. Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el PCAP y conforme a lo establecido en la Instrucción General de contratación de HUNOSA.
7. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para HUNOSA o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
8. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
9. El adjudicatario debe garantizar el suministro en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
10. La contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el **apartado XIV del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP.**

El seguro de responsabilidad civil deberá contemplar a HUNOSA como asegurado adicional sin perder su consideración de tercero.

Las pólizas serán primarias, es decir, no se podrá alegar insuficiencia de límites o garantías por haber indemnizado las Aseguradoras siniestros anteriores para no indemnizar siniestros cubiertos por las pólizas.

Las exclusiones de las pólizas no podrán contravenir lo indicado en el Pliego, que será en todo caso preferente a los contratos de seguros suscritos. En caso de duda o discrepancia entre el clausulado de las pólizas exigidas y el Pliego, prevalecerá el presente Pliego.

Los límites económicos de indemnización (excepto la garantía principal) por cada garantía como las franquicias aplicables por cada garantía se corresponderán con el



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

estándar del mercado asegurador; no será admisible el establecimiento de límites muy por debajo, o de franquicias muy por encima del estándar del mercado asegurador en el momento de la contratación de las pólizas.

El coste de los seguros antes indicados será a cargo del Adjudicatario y pagados por éste antes del inicio de la ejecución del contrato. En el caso de que las pólizas tengan franquicias, serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios cuya cuantía sea inferior a la franquicia estipulada en las pólizas; lo mismo en el caso de que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. Lo establecido en las pólizas de seguro contratadas no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad civil conforme marca la ley.

El Adjudicatario deberá justificar documentalmente cualquier variación en las coberturas, límites o cambio de Aseguradora durante la vigencia del contrato, debiendo de cumplir los requisitos de los apartados anteriores. En caso contrario, se considerará como incumplimiento de condición especial de ejecución del contrato con las penalidades previstas en el pliego a tales efectos.

5. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por HUNOSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

6. Condiciones de realización de las entregas y cumplimiento de los plazos.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir el plazo fijado en el contrato para la total ejecución de los suministros, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y en el lugar fijados en el contrato. Las fechas indicadas en el Contrato, pedido u orden de entrega se considerarán como fechas límite.

HUNOSA, de común acuerdo con el CONTRATISTA, podrá modificar la fecha de entrega.



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

Cualquier iniciativa del CONTRATISTA para adelantar la fecha de entrega requiere la previa conformidad de HUNOSA y, en caso de que ésta acepte, no da derecho a exigir el pago del suministro antes de cuando corresponda conforme a lo figurado en el Contrato, pedido u orden de entrega y en las presentes Condiciones Generales; cuando el adelanto de la entrega sea a iniciativa de HUNOSA, el pago se efectuará en las condiciones que se establezcan.

La entrega del suministro se realizará conforme a la programación estipulada sin que la misma pueda sufrir variaciones salvo aceptación expresa por parte de HUNOSA de una nueva programación.

Para considerar cumplimentado un Contrato, pedido u orden de entrega dentro de plazo, se sobrentiende que dentro de ese plazo se ha servido la mercancía, debidamente documentada, en la calidad y cantidad solicitadas, con las salvedades que procedan conforme a estas condiciones generales o de acuerdo con el PCAP o PPT.

Se considerará como fecha de entrega provisional real de la mercancía, sólo a efectos de cumplimiento de plazos, la fecha en que dicha mercancía ha sido recibida satisfactoriamente en el almacén, dependencia de HUNOSA o cualquier otro destino que figure en el Contrato, pedido u orden de entrega, constatada en Acta de Recepción o Albarán de Entrega, con recibí, sello y firma del responsable de recepción.

Si el suministro resultase rehusado en cualquier fase de la recepción, se considerará como no presentado, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los retrasos que pudiera dar lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

Cuando un Contrato de suministro incluya más de una unidad, HUNOSA podrá autorizar al CONTRATISTA a realizar entregas parciales, teniendo en cuenta que la última entrega no sobrepasará el plazo total definido.

Igualmente, cuando en los pliegos rectores de la contratación así se indique, se podrán fijar plazos parciales o calendarios de entregas.

Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, HUNOSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

PCAP se establezcan expresamente otras penalidades distintas, en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto en el mismo.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, salvo que en el PCAP se establezcan otras penalidades distintas, en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto en el mismo.

La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que HUNOSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

7. Ampliaciones de plazo.

Si durante la ejecución del suministro surgieren retrasos por causa no imputable al contratista, HUNOSA podrá conceder de forma expresa una ampliación de plazo del tiempo inicialmente establecido para tal ejecución. El plazo de la ampliación será por lo menos igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de los contratos de suministros se concederán de forma expresa por el órgano de contratación, a petición, bien del Responsable del contrato (en cuyo caso se dará trámite de audiencia al contratista), bien a petición del contratista e informe del Responsable del contrato.

La concesión de la ampliación se habrá de producir dentro del plazo de ejecución inicialmente establecido. Si el contratista no la ha solicitado, HUNOSA queda facultado para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la ampliación que estime conveniente para la finalización del objeto del contrato.

8. Recepción del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de HUNOSA, la totalidad de su objeto.



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

En todo caso su constatación exigirá por parte de la HUNOSA un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización objeto del contrato. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, de acuerdo con las condiciones de los pliegos, HUNOSA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a HUNOSA, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Los bienes suministrados deberán presentarse debidamente embalados y acompañados de la siguiente documentación:

- Acta de recepción numerada, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del pedido u orden de entrega.
- Albarán de entrega.

Una vez recibido el suministro en destino, verificada la plena funcionalidad y entregada satisfactoriamente la documentación requerida por este Anexo y la exigida, en su caso, por el contrato, el PCAP o el PPT, se establecerá el acta de recepción del contrato, que deberá estar suscrita por las partes y en la que se hará constar la conformidad de HUNOSA con el mismo.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el periodo de garantía.

9. Recepciones y entregas parciales

Cuando en la documentación contractual se prevea la posibilidad de recepción parcial de algún conjunto de unidades del contrato con entidad propia e individualizada y susceptible de uso o utilización por HUNOSA con independencia del resto del contrato, podrá procederse a su recepción parcial, con los mismos requisitos, formalidades y efectos que los establecidos para ésta.

Las recepciones parciales no producirán efecto alguno sobre la extinción del contrato, el cual mantendrá su vigencia hasta la completa terminación y recepción total del mismo.



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

De las entregas de bienes objeto del suministro que se realicen durante su ejecución, deberá quedar constancia documental expresa.

10. Aceptación de pedidos.

La aceptación del Pedido u Orden de Entrega queda formalizada con la devolución por parte del CONTRATISTA al Responsable del Contrato, del duplicado ejemplar de la documentación enviada, debidamente firmado y sellado por éste.

El Pedido u Orden de Entrega se considerará aceptado a todos los efectos por el CONTRATISTA, siempre que no haya sido devuelto, indicando explícitamente su no aceptación, en un plazo inferior a los quince días de ser cursado.

Una vez aceptado el Pedido, éste será válido a todos los efectos y en todos sus términos y condiciones.

11. Rechazos.

Los suministros rechazados serán notificados por escrito y puestos a disposición del CONTRATISTA, quien por su cuenta deberá proceder a su retiro en el punto en que fueron entregados en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo. Si transcurrido ese tiempo el CONTRATISTA no ha procedido a la retirada de los materiales, HUNOSA procederá a su devolución a portes debidos. Serán de cuenta del CONTRATISTA cuantos gastos se deriven de dicha devolución.

Los Pedidos u Órdenes de Entrega cuyo suministro sufra rechazo, se considerarán como no cumplimentados.

Las mercancías rechazadas deberán ser repuestas por el CONTRATISTA en un plazo que en ningún caso podrá ser superior, en tiempo, el inicialmente previsto en el Pedido u Orden de Entrega, sin perjuicio de que, si HUNOSA lo considera justificado, se apliquen las penalidades que por retraso en el suministro se produjeran.



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

12. Valoración general.

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción, el Responsable del Contrato redactará la valoración general de los suministros realmente ejecutados, en base a los precios de adjudicación del contrato, salvo que, en el PCAP, en atención a la especial naturaleza de las mismas establezca otro plazo mayor.

En el mismo plazo el Responsable del Contrato expedirá y tramitará la correspondiente liquidación.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el CONTRATISTA, tomando como base las condiciones económicas establecidas en el contrato y las cantidades cobradas a cuenta como consecuencia de las certificaciones extendidas a su favor.

En la liquidación se incluirán también, en su caso, las indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA y se descontarán asimismo las penalizaciones a que se hubiese hecho acreedor.

Una vez expedida la liquidación, ésta habrá de ser aprobada por el órgano de contratación. Tal aprobación tendrá lugar dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción. Y dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la liquidación se le abonará, en su caso, el saldo resultante, en la forma establecida en el apartado 14 de este anexo.

13. Seguimiento del contrato por HUNOSA.

Cuando la complejidad del suministro lo requiera según los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se establecerá un procedimiento de control que permita a HUNOSA conocer el avance de la ejecución del suministro contratado.

A efectos de este seguimiento, el CONTRATISTA deberá entregar a HUNOSA un programa que recoja las distintas fases del proceso de suministro.

14. Pago del precio del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio por los trabajos efectivamente entregados y formalmente recibidos por HUNOSA, para lo cual se entregará factura para su tramitación.



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

HUNOSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato.

El contratista tiene la obligación de presentar la factura en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación, según lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), debiendo ser expedidas en el momento de realizarse la operación y enviadas a HUNOSA antes del segundo día hábil del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado el suministro o avance mensual del mismo.

Las facturas se remitirán preferentemente por correo electrónico a la dirección facturacionproveedores@hunosa.es, o en su defecto por correo ordinario a la dirección Avda. de Galicia, nº 44, 7ª planta- Departamento de Administración y Finanzas, 33005 de Oviedo. Para evitar duplicidades, sólo se enviarán de una de las formas anteriores.

Las facturas deberán incluir necesariamente el código del contrato formalizado y el número de pedido, datos que le serán facilitados por HUNOSA.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El pago será realizado, en todo caso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el contratista, mediante la entrega de certificado de titularidad de cuenta bancaria.

HUNOSA podrá suspender la tramitación de la factura que incumpla cualquiera de los requisitos expresados procediendo a la devolución de la misma para su corrección por el Contratista.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una orden de suministro, ni aún en el caso de alegar y demostrar que los suministros así ejecutados eran absolutamente necesarios para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

15. Modificación del contrato.

15.1. Causas de modificación de los contratos.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en el PCAP, de acuerdo con lo establecido en la IGC de HUNOSA, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

En cualesquiera otros supuestos de los indicados en el párrafo anterior, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, requiriendo el contrato para su ejecución una modificación que no fuera posible por no ajustarse a lo dispuesto en la IGC de HUNOSA y en el presente Anexo, deberá procederse a la resolución del contrato.

Las modificaciones del contrato serán adoptadas por HUNOSA.

Únicamente cabrá la modificación del contrato cuando éste cuente con plazo de ejecución vigente.

16. Penalidades.

Además de lo previsto en el presente Pliego, el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado XX del Cuadro de Características, Anexo I**, penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, HUNOSA, previa motivación y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días hábiles, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el **apartado XIX del Cuadro de Características, Anexo I, del PCAP**, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptadas a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

17. Garantía.

El CONTRATISTA garantiza a HUNOSA que todos los materiales cumplen con la normativa de fabricación que los regulan, siendo de su exclusiva responsabilidad la calidad de los mismos con independencia de las inspecciones, pruebas y ensayos que HUNOSA pudiera realizar y/o exigir.

El CONTRATISTA se hace responsable de los materiales o equipos objeto del suministro durante el período de garantía acordado, que será, con carácter general de un año, salvo que en el PCAP se acordase distinto período.

Si durante el citado plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho HUNOSA a reclamar del CONTRATISTA la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el CONTRATISTA a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si HUNOSA estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al CONTRATISTA y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del CONTRATISTA y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que HUNOSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Los suministros que durante el período de garantía revelen defectos en el rendimiento impropios del suministro al que son destinados, o que puedan disminuir su período de utilización, independientemente que den lugar o no a la



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

declaración de avería sistemática, serán objeto de rechazo, estando el CONTRATISTA obligado, según considere HUNOSA, a su sustitución gratuita o al reembolso de su valor, sin perjuicio de la reclamación que por daños y perjuicios pudiera efectuar HUNOSA.

Cuando los defectos detectados sean susceptibles de corrección, HUNOSA puede exigir la puesta a punto por el CONTRATISTA, en un plazo que ella fije o disponer un descuento en función del defecto constatado.

18. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

19. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP y las establecidas en los pliegos rectores de la contratación.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización para HUNOSA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los daños que implique a HUNOSA y a los mayores gastos que ocasione para la misma.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

20. Propiedad de los trabajos

Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los trabajos, informes, estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la empresa adjudicataria y el personal encargado de la ejecución del objeto de la relación contractual serán propiedad de HUNOSA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario y su personal por el contrario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

de la ejecución del presenta contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si en el marco del contrato se incluye la aplicación de programas informáticos, derechos de explotación de los mismos y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a HUNOSA.

Asimismo, el Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a HUNOSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

21. Documentación que debe aportar el contratista a HUNOSA.

Durante la vigencia del contrato se requerirá al contratista la siguiente documentación:

1. Con periodicidad mensual:
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
 - Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
 - Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC).
 - Documento acreditativo de estar al día en el pago de salarios a sus trabajadores, según modelo aprobado por HUNOSA.

2. Con periodicidad semestral
 - Certificado específico de la Administración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (solicitud y emisión de certificaciones tributarias solicitud de contratistas y subcontratistas) de acuerdo con el artículo 43.1.f, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma correspondiente a su domicilio fiscal.

No obstante, la documentación señalada anteriormente, puede ser solicitada por HUNOSA al contratista con una periodicidad diferente a la establecida, cuando así sea requerido en la tramitación del expediente de contratación.



CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

22. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos- en adelante RGPD- y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales-en adelante LOPDGDD-, los datos personales incluidos en el contrato, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada.